

ESTATUTOS DEL ATENEO RIOJANO

PREÁMBULO

La asociación **Ateneo Riojano** fue constituida el 6 de enero de 1923 en Logroño, año en el que se aprueban también los primeros estatutos de la entidad. El Ateneo mantiene su actividad hasta 1936, y resurge en 1977, con unos estatutos fechados a 29 de abril de 1987, y presentados en la Delegación del Gobierno de la Rioja el 14 de julio de 1989. Tras esto, se realiza una nueva modificación estatutaria que data de 2004.

Dicha asociación sin ánimo de lucro desea proseguir su existencia con el espíritu y fines que ampararon a la primitiva asociación: independencia, pluralidad, foro de debate social y servicio de difusión, investigación e innovación cultural tanto en La Rioja como fuera de ella.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.º Denominación

Con la denominación ATENEO RIOJANO se constituye una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, al amparo del artículo 22 de la *Constitución Española* (que reconoce el derecho de asociación) y de la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*, así como del resto de normas complementarias y aquellas que en cada momento le sean aplicables por los estatutos vigentes.

Artículo 2.º Duración

El Ateneo Riojano tendrá una duración indefinida, salvo que se acuerde su disolución, conforme a lo que se establece en los presentes estatutos y en los apartados correspondientes del marco legal antes mencionado.

Artículo 3.º Fines

De acuerdo con el preámbulo de los presentes estatutos, el Ateneo Riojano tiene por objetivo principal ser un foco de cultura para la ciudad de Logroño y para La Rioja. Para su consecución, se marcan los siguientes fines:

- 3.1.- Promover la creación, difusión y soporte de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones: artística (música, pintura, escultura, fotografía, arquitectura, danza, cine...), científica, deportiva, literaria (creación, lectura, poética, dramática, cómic...), divulgadora e investigadora (en todos los campos del conocimiento), social (derechos humanos, colectivos desfavorecidos, servicios sociales, inserción social, interculturalidad, igualdad de género, mujer, colectivos LGBT+...), económica y tecnológica.
- 3.2.- Proyectar su labor en el ámbito local, regional y, en lo posible, nacional e internacional con el deseo de hacer partícipes de sus inquietudes y beneficios, en el terreno de la cultura, al mayor número posible de sectores sociales (infancia, juventud, vejez...) realizando, llegado el caso, eventos culturales centrados en ellos.
- 3.3.- Realizar intercambios culturales, informativos y colaboraciones con otras instituciones y asociaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 4.º Actividades

Para el cumplimiento de los fines expuestos en el artículo anterior, el Ateneo Riojano tiene como principal vehículo la organización de todo tipo de actividades: charlas, ciclos de conferencias, seminarios, recitales, conciertos, lecturas, exposiciones, cursos especializados, publicaciones, viajes, congresos académicos, visionado de productos audiovisuales, difusión de proyectos, actividades teatrales... y cuantos actos puedan contribuir a la extensión cultural y social del Ateneo Riojano.

Asimismo, se pretende colaborar en el desarrollo de aquellos eventos programados por otras entidades e instituciones, siempre que sus objetivos sean análogos a los del Ateneo Riojano y se haya realizado una solicitud expresa para ello. Todas estas actividades serán de carácter no lucrativo para el Ateneo Riojano.

Artículo 4.º Domicilio y ámbito

El domicilio social del Ateneo Riojano se halla en la calle Muro de Cervantes n.º 1, 1ª, CP 26001, Logroño, La Rioja. Asimismo, su ámbito territorial de actuación se corresponde, como ya se ha mencionado, con el de Logroño y la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiéndose ampliar, cuando la ocasión lo requiera, al territorio nacional e internacional.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.º Órganos de gobierno y representación de la asociación

Los órganos de gobierno y representación del Ateneo Riojano son la Asamblea general y la Junta directiva.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.º Naturaleza

La Asamblea general es el órgano supremo del Ateneo Riojano y estará compuesta por todos los ateneístas mayores de edad.

Artículo 8.º Reuniones

Las reuniones de la Asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. La **reunión ordinaria** se celebrará una vez al año en la fecha que determine la Junta directiva, dentro del primer trimestre del año natural, siempre que ello sea posible. La Asamblea tendrá **carácter extraordinario** cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta directiva o lo solicite, por escrito, al menos, un 30% de los ateneístas, tal como se recoge en estos estatutos.

Artículo 9.º Convocatorias

La Junta directiva convocará las Asambleas generales ordinarias con 15 días de antelación. En dichas convocatorias a los ateneístas, se hará constar expresa y detalladamente el lugar, día y hora (en primera y única convocatoria) de la reunión, así como el orden del día. Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas con 5 días de antelación, y en su convocatoria se seguirán las mismas normas que en el caso de las Asambleas ordinarias.

Artículo 10.º Cuórum de validez de constitución y cuórum de adopción de acuerdos de la Asamblea general

La Asamblea general ordinaria quedará válidamente constituida en primera y única convocatoria con cualquiera que sea el número de ateneístas asistentes. Asimismo, se podrá tomar parte en la Asamblea por medio de representante, acreditando ante el secretario y con la debida antelación, dicha representación de forma impresa. Se ofrecerá la posibilidad de la asistencia telemática a quienes así lo deseen.

La Asamblea general extraordinaria quedará válidamente constituida en primera y única convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Asimismo, se podrá tomar parte en la Asamblea por medio de representante, acreditando ante el secretario y con la debida antelación, dicha representación de forma impresa. Se ofrecerá la posibilidad de la asistencia telemática a quienes así lo deseen.

Las propuestas que no puedan ser aprobadas mediante consenso serán sometidas a votación, siguiendo para ello el procedimiento de mano alzada, nominal, o, a petición de cualquier socio presente, en votación secreta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

Artículo 11.º Facultades de la Asamblea general ordinaria

Son facultades de la Asamblea general ordinaria:

- a) El nombramiento de la Junta directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus asociados de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta directiva.

- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta directiva en cuanto a las actividades de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) El acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Aprobar la expulsión de asociados a propuesta de la Junta directiva.
- h) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) La disposición y enajenación de bienes.
- j) La aprobación y modificación del Reglamento de régimen interno.
- k) Realizar sugerencias, actividades, propuestas, etc. de interés para el buen funcionamiento del Ateneo.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 12.º Facultades de la Asamblea general extraordinaria

Corresponde a la Asamblea general extraordinaria la modificación de los estatutos y su consecuente aprobación, la disolución del Ateneo Riojano, así como el tratamiento de cualquier otra cuestión de urgencia.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.º Naturaleza y composición

La Junta directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del Ateneo Riojano de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea general. Estará formada por los siguientes cargos: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y, al menos, tres vocalías. El número de vocales, así como el cambio del titular de los cargos antes mencionados podrán ser modificados previa justificación de la Junta directiva y por ratificación de la Asamblea general.

Todos los ateneístas que estén en plena vigencia de sus derechos, y que lleven, al menos, un año como asociados y estén al corriente de pago de sus cuotas, pueden formar una candidatura para la Junta directiva.

Todos los cargos que componen la Junta directiva serán gratuitos.

La Junta directiva tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez al final de su primer mandato.

Artículo 14.º Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta directiva por la Asamblea general se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de, al menos, 15 días antes de la celebración de la correspondiente Asamblea.

La Junta directiva saliente anunciará la convocatoria de elecciones a los ateneístas, con al menos un mes de antelación. En el caso de presentarse una sola candidatura, esta saldrá elegida automáticamente, a menos que los votos en su contra fueran superados por los votos a su favor. Si se presentan dos o más candidaturas, la elección se hará mediante papeletas, realizándose, a continuación, el escrutinio y la proclamación de la candidatura que hubiera tenido el mayor número de votos.

En el supuesto de que, dentro del período de mandato, se produjese una vacante en la Junta directiva, será cubierta durante el tiempo que reste de dicho mandato por quien designe la propia Junta, debiendo ratificarse dicho nombramiento en la primera Asamblea general que se celebre con posterioridad.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del presidente que será sustituido por el vicepresidente.

Los miembros de la Junta directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandato.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 15.º Reuniones y cuórum de constitución y adopción de acuerdos de la Junta directiva

La Junta directiva se reunirá, previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, una vez al mes, cuantas veces lo determine su presidente y a petición de la mayoría simple de sus componentes. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 16.º Facultades de la Junta Directiva

Son Facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades que se organicen y llevar la gestión económica y administrativa del Ateneo Riojano, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea general de los Presupuestos anuales y del Estado de cuentas.
- Dar cuenta de las acciones y actos que se programen cada curso.
- Elaborar el Reglamento de régimen interno.
- Resolver sobre la admisión de nuevos ateneístas, tanto personas físicas como jurídicas.
- Nombrar asesores para alguna determinada actividad del Ateneo Riojano.
- Proponer a la Asamblea general, en los casos que se presenten, la expulsión de asociados que pudieran dar lugar a ello.
- Decidir la contratación, continuidad o cese del personal laboral del Ateneo, así como cuantas cuestiones hagan referencia al régimen retributivo, al disciplinario y a la organización del trabajo ello.
- Acordar la asociación con otros Ateneos, debiendo informar de ello a la primera Asamblea general que tenga lugar.
- Acordar los convenios de colaboración con instituciones, asociaciones, o entidades que respondan a los fines establecidos en el Artículo 3.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea general.

Artículo 17.º Presidencia

Quien ostente la presidencia de la Junta directiva, preside también el Ateneo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Ateneo Riojano, actuando en su nombre, ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir, levantar las sesiones de la Asamblea general y la Junta directiva. Dirigir las deliberaciones de una y otra, teniendo voto de calidad en los casos en que se produzca empate.
- c) Llevar a término los acuerdos adoptados en la Junta directiva.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos actas.
- e) Verificar y realizar con la tesorería los balances y presupuestos anuales, así como ratificar las cuentas mensuales.
- f) Resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos y en aquellos que, a su juicio, requieran una intervención inmediata, pero sometiendo sus decisiones a la aprobación de la Junta directiva.

Artículo 18.º Vicepresidencia

Quien sea elegido para este cargo ayudará a la presidencia en las tareas que lo requieran y le sustituirá en su ausencia, motivada por enfermedad, deceso, o cualquier otro motivo, teniendo sus mismas atribuciones.

Artículo 19.º Secretaría

Quien asuma las funciones derivadas de la secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, siendo competencias del cargo, las siguientes:

- a) Actuar como tal en las Asambleas generales y en las reuniones de Juntas directivas.
- b) Asistir a la presidencia en cuanto sea necesario.
- c) Llevar la custodia de los documentos del Ateneo Riojano: libro registro de socios y libro de actas de las Asambleas y Juntas directivas.
- d) Expedir certificaciones del Ateneo con su firma y el V.º B.º de la presidencia.
- e) Ser el responsable, junto con la presidencia, del funcionamiento de la oficina y del personal contratado, con sujeción a los acuerdos adoptados por la Junta directiva.

Artículo 20.º Tesorería

Son funciones de quien desempeñe este cargo, las siguientes:

- a) Custodiar los fondos económicos y dirigir la contabilidad del Ateneo.
- b) Firmar, junto con la presidencia u otro miembro autorizado del Ateneo, las disposiciones de fondos.
- c) Preparar los balances y, de acuerdo con la presidencia, los presupuestos anuales del Ateneo.
- d) Establecer y llevar la relación con las instituciones bancarias.

Artículo 21.º Vocalías

Las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta directiva. El número de secciones de la Junta será variable, con un mínimo de tres, a tenor de las necesidades que se vayan planteando, y su número será ampliado, modificado o reducido por la Junta directiva, con la posterior ratificación, si procede, de la Asamblea general.

A propuesta de cualquier integrante de la Junta directiva, durante su mandato, se podrán incorporar a ella otras personas (asociados de número o nuevos ateneístas) que actuarán como asesores hasta su ratificación como vocales por la siguiente Asamblea general a su integración en la Junta directiva.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 22.º Requisitos para asociarse

Integrarán el Ateneo Riojano aquellos socios que, habiendo cursado su solicitud de admisión (según el modelo establecido a tal fin y siempre que no consten acciones o expedientes que vayan en contra de los fines de la propia institución), deseen cooperar con la misma y acepten lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 23°. Clases de asociados

Dentro del Ateneo Riojano existirán las siguientes clases de ateneístas.

- a) Asociados fundadores: que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) Asociados de número: las personas que ingresen mediante solicitud, según el artículo 22 de los estatutos. Se podrá ser socio del Ateneo Riojano tanto si se es menor de edad como si no. En el primer supuesto, se han de tener más de catorce años y contar con el consentimiento de las personas que deban suplir su capacidad. Quienes accedan a la asociación por esta vía, serán considerados socios de número a partir de su mayoría de edad legal. Para ser miembro de la Junta directiva se requiere la mayoría de edad.
- c) Asociados colaboradores: aquellas empresas, instituciones o asociaciones que soliciten ser socios del Ateneo Riojano, según el modelo existente para este fin, y siempre que no consten acciones o expedientes que vayan en contra de los fines de la propia institución, con los derechos y obligaciones que se establecen estos estatutos. Para solicitar su admisión, deberán presentar sus estatutos y una memoria de actividades, así como una solicitud justificada de ello.
- d) Asociados de honor: los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo del Ateneo Riojano, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea general.

Artículo 24.º Causas de baja en la condición de ateneísta

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva con al menos 15 días de antelación al cumplimiento del pago de la cuota.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas. En ese caso, el socio será avisado de su situación y, si persiste en el impago, se le dará de baja automáticamente.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la institución u a otros socios con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre asociados.

- d) Por acuerdo de la Junta directiva, basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y/o el Reglamento de régimen interno. Para la validez de este acuerdo, que se tomará por mayoría simple de los integrantes de la Junta directiva, será imprescindible la previa audiencia del interesado. El acuerdo de la Junta directiva podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea general que se celebre, sin perjuicio de las acciones legales que, entre tanto, pudieran interponerse.

Artículo 25.º Derechos de las personas asociadas

Quienes sean asociados en cualquiera de las modalidades antes expuestas tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice el Ateneo Riojano en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que el Ateneo Riojano pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta directiva.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines del Ateneo Riojano.
- g) Organizar, coordinar o promover la realización de actividades.
- h) Asociados de honor y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 26.º.- Deberes de las personas asociadas

Quienes sean asociados en cualquiera de las modalidades antes expuestas tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes estatutos, el Reglamento de régimen interno y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

- d) Cooperar personalmente, en la medida de sus posibilidades, en las actividades del Ateneo Riojano.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Respetar a las personas, las instalaciones y los enseres que se encuentren en el local social.
- g) Respetar a los socios que ocupen los cargos directivos y reconocer su función ejecutiva dentro del Ateneo Riojano, en orden a su buena marcha.
- h) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio del Ateneo Riojano.

Artículo 27.º Las cuotas

El importe de las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias será fijado por la Asamblea general a propuesta de la Junta directiva. Las cuotas ordinarias tendrán periodicidad anual, salvo que en Asamblea se decida por mayoría cualificada de los socios presentes y representados, alterar dicha periodicidad.

Artículo 28.º Relaciones con otras asociaciones, instituciones o personas

El Ateneo Riojano podrá establecer relación y colaboración con cuantas instituciones, asociaciones, Ateneos, otras entidades o personas considere oportuno, en base al cumplimiento de sus fines. Pudiéndose formalizar esta relación mediante convenios de colaboración, en los términos que las partes establezcan. Dichos convenios serán aprobados por la Junta directiva y dados a conocer a la asamblea y a la sociedad riojana en general.

CAPITULO VI

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 29.º Obligaciones documentales y contables

El Ateneo Riojano dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También

dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. En un Libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 30º.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Ateneo Riojano serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31º Personal contratado

El Ateneo Riojano, para el cumplimiento de sus funciones y mantenimiento, podrá contratar personal de acuerdo con cualquiera de las modalidades contractuales admitidas por la Ley en el momento de la contratación. También podrán contratarse los servicios de empresas especializadas para la ejecución de determinados trabajos o servicios. La responsabilidad de la contratación de estos servicios, empresas o personas recaerá en la Junta directiva que los propondrá y aprobará los por mayoría simple de la misma.

Artículo 32º Patrimonio y cierre de ejercicio

El patrimonio actual del Ateneo consiste en las donaciones pictóricas instaladas en el local social, su fondo bibliográfico dentro de la biblioteca, los enseres y mobiliario de la sede local, así como el saldo económico que existe en su cuenta bancaria. El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII

DISOLUCION

Artículo 33º Acuerdo de disolución

El Ateneo Riojano se disolverá:

- Por voluntad de quienes integren la asociación, expresada en un acuerdo tomado en Asamblea general extraordinaria convocada especialmente para este objeto y por mayoría de 2/3 de los asociados.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea general.
- Por sentencia judicial firme.

Artículo 34.º Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a otra asociación de fines análogos o a la institución de instrucción o beneficencia que la Asamblea general hubiese previsto en el acuerdo de disolución. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*, y sus disposiciones complementarias.

DILIGENCIA FINAL

Los presentes Estatutos han sido redactados según el texto articulado propuesto, debatido y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del Ateneo Riojano celebrada el día 16 de marzo de 2021.

Para que surta todos los efectos, lo firmamos en Logroño, a 18 de marzo de 2021

Fdo.: D. Miguel Ángel Martínez García
Secretario

Fdo.: D. Jesús Murillo Sagredo
Presidente